

## ACUERDO No. 068 DE 2017

(Diciembre 18)

Por el cual se deroga el Acuerdo N°. 054 de 2017.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado en la Ley 30 de 1992 y lo estipulado en los Estatutos General y Presupuestal de la Universidad, Acuerdos 066 de 2005 y 119 de 1997, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 054 de 2017, se aprobó una adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Que según Resolución Número 23919, del 01 de noviembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional, realiza un traslado a la UPTC, por la suma de **SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.172.352.486.00)**; destinados a funcionamiento.

Qué, mediante oficio del 15 de noviembre de 2017, el director del Fomento de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, solicita a los rectores de la universidades, no hacer la apropiación de los recursos de adición en los presupuestos de las Instituciones, hasta tanto no se encuentre en firme la Resolución de traslado que expida el Ministerio de Educación Nacional, previa aprobación por parte del Ministerio de Hacienda.

Que con Resolución No 26031 del 21 de noviembre de 2017, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, se derogó la Resolución No. 23919 del 01 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- DEROGAR**, en todas sus partes el Acuerdo N° 054 del 08 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2017.



**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Presidente



**IBETH YOHANNA NIÑO GIL**  
Secretaria

P.38405